

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

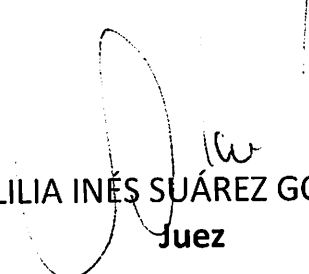
PROCESO: DIVISORIO 2020-00360
DEMANDANTE: ÁNGELA PINILLA VARGAS
DEMANDADOS: LILIA MATILDE PINILLA Y OTROS

Teniendo en cuenta el contenido del memorial subsanatorio visible a folio 66 y por la imposibilidad que le asiste al extremo demandante de aportar el avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Despacho ordena OFICIAR a dicha entidad, para que expida el certificado respectivo a costa del demandante, en el término de cinco (5) días.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente sobre la admisión de la demanda.

Notificar esta providencia en la forma y términos de que trata el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez